

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Real, recepcionada el día 30/07/2021, por remisión del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali. Santiago de Cali, 5 de Octubre de 2021. Sírvase proveer.

La Secretaria,  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1907  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00524-00  
Santiago de Cali, cinco (5) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Real que promueve a través de apoderada judicial, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra el señor EDISON RIVERA PIPICANO, para el cobro de obligaciones derivadas del Pagaré, se advierte que adolece de la siguiente causal de inadmisibilidad:

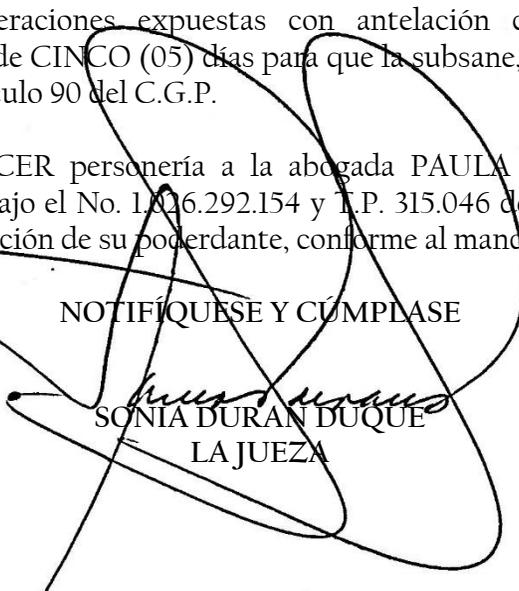
- Existe indebida acumulación de las pretensiones de los numerales 1.1., al 1.4, toda vez que indica el capital de las cuotas en mora, más los intereses moratorios, de los cuales refiere la fecha en que se hicieron exigibles, pero no señala hasta qué fecha fueron liquidados, (numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.).

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** INADMITIR la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real, que promueve el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra del señor EDISON RIVERA PIPICANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.409.708, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

**SEGUNDO.-** RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, cedulaada bajo el No. 1.026.292.154 y T.P. 315.046 del C.S.J., como apoderada para actuar en representación de su poderdante, conforme al mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **163** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

**13 OCT 2021**

Fecha: \_\_\_\_\_  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria